

**“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 027 -2011-MPHCO.**

**QUE PROHIBE EL ARROJO DE DESECHOS SÓLIDOS EN LAS RIBERAS DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y AFLUENTES, ASÍ COMO EN LAS VÍAS PÚBLICAS (CALLES, ESQUINAS Y ÁREAS VERDES) ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO.**

Huánuco, 05 de Octubre de 2011.

**Visto**, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de Octubre de 2011, el Dictamen N°021-2011-MPHCO-CALPySG, de la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; y la Moción de Orden de Día N° 007-2011-MPHCO-CZF, presentado por el Regidor Clever Edgardo Zevallos Fretel, quien solicita aprobación de Ordenanza Municipal que: “Prohíbe el Arrojo de Desechos Sólidos en las Riberas de los Ríos, Quebradas y Afluentes, así como en las Vías Públicas (calles, esquinas y áreas verdes) aledañas del Distrito de Huánuco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 194° del mismo cuerpo de la Carta Magna, ostenta rango de Ley;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, numeral 8°, prescribe que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el artículo 73° del Marco de competencias y funciones específicas, establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo a su condición, las Municipalidades Provinciales y Distritales asumen funciones de carácter exclusivo o compartido en la protección y conservación del medio ambiente, establece también en su inciso 3.1 la cual señala que: la potestad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales;

Que, según la Ley N°28611 –Ley General del Ambiente, en su artículo 52° establece que: “Las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado”;

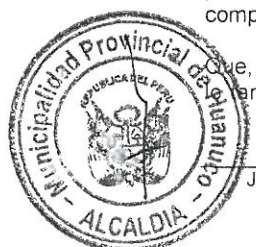
Que, según la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, en el artículo 9° inciso 2) y 11) indica que: “Las Municipalidades Provinciales están obligados a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción”, así mismo de: “Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales”;

Que, el objetivo general del presente proyecto de ordenanza se refiere a la prohibición a las personas de arrojar los desechos sólidos a los cuerpos de agua de las cuencas de los ríos y quebradas, así como en las vías públicas (calles y áreas verdes) de la ciudad de Huánuco, ya que el arrojo de desechos sólidos causa daño a la salud humana, desperdicia recursos naturales y transfiere injustamente los riesgos a las generaciones futuras, por cuanto toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de nuestra ciudad;

Que, con la presente ordenanza municipal se pretende hacer de la ciudad de Huánuco, una localidad más higiénica, limpia, agradable y por ende saludable, donde el ciudadano de cualquier clase y condición colabore y sea partícipe de todos aquellos problemas relacionados con la limpieza, donde toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes;

Que, la presente ordenanza no tendrá un valor positivo si sólo fuese un sistema de formulación de sanciones, por tanto, pretende ser un modelo de información para el habitante, que en la mayoría de los casos actúa en la

**Municipalidad Provincial de Huánuco  
Gerencia de Secretaría General  
COPIA CERTIFICADA**



más absoluta desinformación, en consecuencia la presente ordenanza ha de cumplir el objetivo, que es de colaborar intensamente en que nuestras calles, áreas verdes, las riberas de los ríos, etc. permanezcan limpias mediante una mayor concienciación ciudadana, ya que todo lo relacionado con el estado de limpieza de nuestro entorno, influye de forma directa sobre la salud e higiene pública, evitando el riesgo de enfermedades, contaminación del medio ambiente, malos olores, etc., para lo cual la comuna provincial velará para su estricto cumplimiento. Las razones fundamentales que han hecho necesario esta ordenanza, son esencialmente, orientar, informar y en última instancia, velar por el cumplimiento de la misma, sancionando las infracciones que en el ámbito municipal cometan sus ciudadanos y no ciudadanos en todo lo relacionado con la limpieza pública.

Que, las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente ordenanza sobre la materia, se harán acreedores, según la gravedad de la infracción a las sanciones administrativas, de continuar con sus acciones reincidentes se tomarán acciones legales pertinentes ante las instancias judiciales correspondientes; para su implementación y aplicación de las sanciones administrativas se difundirá a través de todos los medios existentes;

Que, mediante Dictamen N°021-2011-MPHCO-CALPySG, de la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaria General, los integrantes de la Comisión previa revisión del expediente administrativo opina por unanimidad aprobar el proyecto de ordenanza que: "Prohíbe el Arrojo de Desechos Sólidos en las Riberas de los Ríos, Quebradas y Afluentes, así como en las vías públicas (calles, esquinas y áreas verdes) aledañas del Distrito de Huánuco", según lo dispuesto en el artículo 73° del Marco de competencias y funciones específicas, establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así también en su inciso 3.1 la cual señala que: la potestad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales, por lo tanto es facultad de Concejo Municipal en uso de sus facultades que le otorga la Ley N° 27972, y otras normas conexas estimar o desestimar la presente;

Estando a lo expuesto; a los fundamentos fácticos y jurídicos precedentemente expuestos, a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado e inciso 3) del Art. 20° de la Ley 27972; Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente y a lo acordado por **UNANIMIDAD** en Sesión de Concejo de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE ORDENA:**

**ARTICULO 1°.-PROHIBIR EL ARROJO DE DESECHOS SÓLIDOS (PAPELES, PLÁSTICOS, BOTELLAS DE VIDRIO, DESMONTE, PILAS, BATERÍAS, ETC.) EN LAS RIBERAS DE LOS RÍOS HUALLAGA E HIGUERAS, QUEBRADAS Y AFLUENTES, ASÍ COMO EN LAS VÍAS PÚBLICAS (CALLES, ESQUINAS Y ÁREAS VERDES) ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO.**

**ARTICULO 2°.- INCORPORAR**, al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°022-2008-MPHCO, las siguientes infracciones:

CODIGO	INFRACCION	SANCION (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
00200	Por arrojar desechos sólidos en las riberas de los ríos y/o quebradas.	5%	Los reincidentes serán multados con el 10 % de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante las instancias judiciales.
00201	Por arrojar desechos sólidos en las vías públicas (calles, esquinas y/o afines)	5%	Los reincidentes serán multados con el 10 % de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante las instancias judiciales.
00202	Por arrojar desechos sólidos en áreas verdes (parques)	5%	Los reincidentes serán multados con el 10 % de la UIT, y de continuar con su acción serán denunciados ante las instancias judiciales.

Municipalidad Provincial de Huánuco  
 Gerencia de Secretaría General  
**COPIA CERTIFICADA**



**ARTICULO 3°.- SE PROHIBE**, a los propietarios e inquilinos de hogares y establecimientos comerciales sacar la basura, desechos o desperdicios en horario distintas a las establecidas por la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través de los vehículos recolectores.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicio a la Ciudadanía y Medio Ambiente y demás áreas orgánicas competentes, tomar las acciones administrativas correspondientes para su debida implementación y puesta en práctica para un mejor manejo de residuos sólidos, en el distrito de Huánuco.

**ARTICULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el Diario Local, de mayor circulación de la jurisdicción.

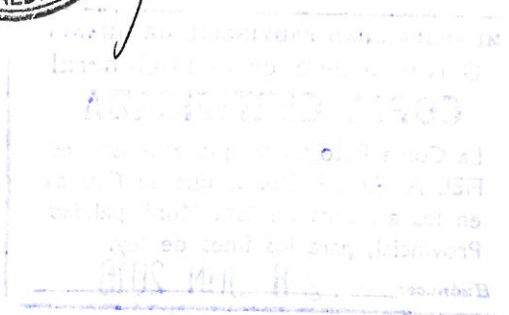
**ARTICULO 7°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente en la Página Web de esta Municipalidad Provincial de Huánuco.

**ARTICULO 8°.-VIGENCIA**, la presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de publicado conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



*[Handwritten Signature]*  
**JOS GILES ALIPÁZAGA**  
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Huánuco  
Gerencia de Secretaría General  
**COPIA CERTIFICADA**

